

**PRESENTACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL
RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR CERTIFICACIONES (CONOCIDO COMO PRC)**

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

En cumplimiento a lo que establece el artículo 173 del Reglamento a La Ley No.2762 del 21 de junio de 1961, las firmas Beneficiadoras con la presentación de la liquidación final, a más tardar el 10 de octubre de cada año, quedan en la obligación de entregar al ICAFE una certificación de CPA indicando el detalle de lo pagado a cada Productor, así como el detalle de los montos recibidos del Exportador por concepto de PRC.

Asimismo, mediante circular número 3272 del pasado 30 de agosto de 2022 se le comunicó al Sector, el procedimiento para el registro de los PRC en la comercialización de café, dentro de la información que se detalló se definieron los lineamientos que deberán atender los Agentes Económicos que intervienen en el registro de los Reconocimientos Económicos por Certificaciones.

Dado lo anterior, el ICAFE con el objetivo de facilitar las transacciones entre los agentes económicos que intervienen en la comercialización de café y facilitar sus labores diarias, pone a disposición del Sector una nueva herramienta para procesar y presentar ante el Instituto esta información.

Es importante indicar que esta información no es vinculante con la Liquidación Final de las firmas Beneficiadoras a sus Productores y solamente deben presentarla los Beneficios que recibieron un PRC.

Para tener acceso al sistema debe instalar en su computadora la aplicación SICWEB, el ingreso mediante "Internet Explorer" ya no es válido. De requerir soporte para la instalación, pueden comunicarse al 2243-7891, con Jose Miguel Velluti, de la Unidad de Tecnologías de Información.

Los requisitos para contar con esta aplicación son los siguientes: AnyDesk (para soporte remoto), disponer de Firma Digital, tener acceso a Internet, además de los utilitarios de Java y Acrobat Reader en sus últimas versiones.

Aquellas Firmas Beneficiadoras que no cumplan con esta obligación se procederá con las diligencias administrativas que establece el ordenamiento jurídico para la aplicación del numeral 128 de la Ley 2762 que en lo que interesa señala textualmente:

Artículo 128

"... la suspensión o cancelación de una firma beneficiadora, exportadora o torrefactora/comerciante, o en la imposición de sanciones específicas a ellas por incumplimiento de sus obligaciones..."

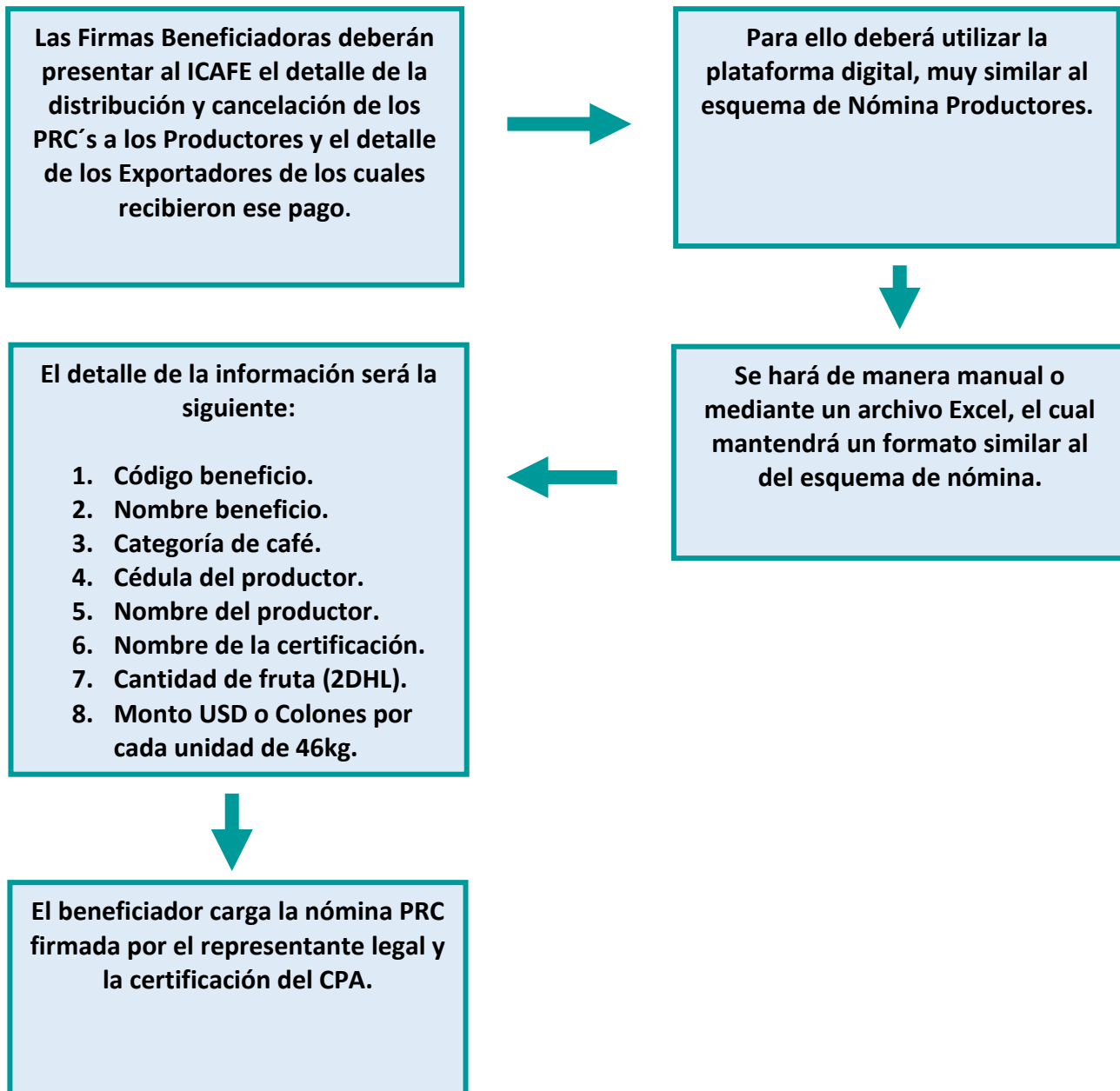
Con el objetivo de explicar cómo funciona esta aplicación, se les convoca a una capacitación virtual por medio de la plataforma de Microsoft Teams, la cual se efectuará en la siguiente fecha y hora:

- Jueves 07 de setiembre a las 09:00 AM.
- Link de acceso:
 - [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

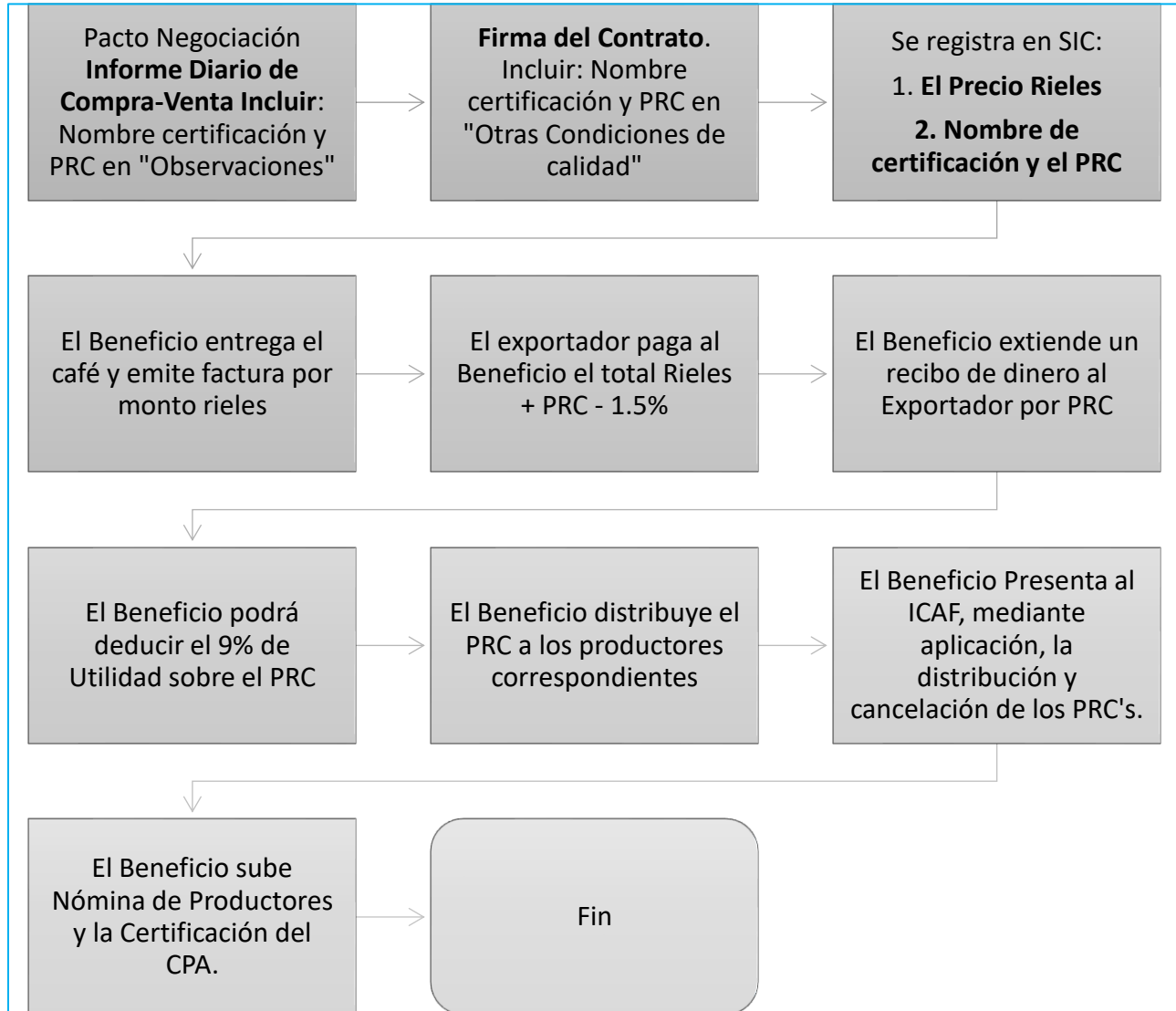
El siguiente flujo de procesos resume de forma clara la información que el usuario debe de presentar en la herramienta, la cual simplifica y facilita las transacciones necesarias en la presentación referida al Reconocimiento Económico por Certificaciones.

En el **anexo N°1 y N°2** se detalla el procedimiento para el pago por reconocimiento de certificaciones (PRC), y en el **anexo N°3** se indica la guía de uso de la herramienta.

ANEXO N°. 1 funcionalidad de Sistema PRC



ANEXO N°. 2 Flujoograma de PRC



Cualquier consulta puede comunicarse a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones con Jorge Hidalgo López o con Alcides Quirós Madrigal a los teléfonos 2243-7848 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jiménez Elizondo
Director Ejecutivo